3º Trimestre/16

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº [redacted] 226 **S.A.-**
Expte. Nº 1.839.043 /16

PARANÁ 25 NOV 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 263 M.G.J de fecha 07 de Marzo de 2.014 y Nº 1.066 M.P. de fecha 05 de Mayo de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se faculta a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, a otorgar Aportes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios Federadas como así también a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios no Federas: Asociación de Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera; Asociación de Bomberos Voluntarios de Paraná; Asociación de Bomberos Voluntarios de La Paz y Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Elena; y

Que la determinación de los aportes a distribuir entre las Asociaciones se realiza de acuerdo al procedimiento establecido en las Resoluciones Nº195 S.A. de fecha 14 de Mayo de 2.014 y Nº 091 S.A. de fecha 12 de Marzo de 2.015; y

Que según el reporte enviado por la Administradora Tributaria de Entre Ríos el total coparticipado en concepto del 1% del Impuesto Inmobiliario Rural durante el 3º Trimestre de 2016 asciende a Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 1.373.778,45), de lo que corresponde abonar el 50% a las Asociaciones de Bomberos de acuerdo al Decreto Nº 263/14 GOB lo que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Veintidós Centavos ($ 686.889,22); y

Que el importe a abonar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios según la Resolución Nº 091/15 S.A. debe imputarse al Inciso: 5.1.7 la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Dos Mil Quinientos Once ($ 549.511) y al Inciso: 5.2.4. la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho ($ 137.378); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha tomado la debida intervención adjuntando la reserva preventiva de fondos intervenida por el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 226 S.A.-
Expte. N° 1.839.043 /16

Por ello,

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer la distribución de Aportes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios detalladas en el Anexo I integrante de la presente, correspondiente al 3° Trimestre/16, con destino a la inversión en Erogaciones Corrientes por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Once ($ 549.511) y en Erogaciones de Capital la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho ($ 137.378) con cargo a rendir cuenta s ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Otorgar Aportes a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que a la fecha han cumplimentado la documentación necesaria para poder acceder a los mismos y que se detallan en el Anexo II integrante de la presente, correspondientes al 3° Trimestre/16 y además se otorga el Aporte correspondiente al 1° y 2° Trimestre/16 a aquellas Asociaciones que han regularizado su situación.

ARTICULO 3°.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, deberán ajustarse a las normas administrativas y procedimientos vigentes para la recepción de los mismos, así como también al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución N°195 S.A. de fecha 14 de Mayo de 2.014, N° 091 S.A. de fecha 12 de Marzo de 2.015.

ARTICULO 4°.- Encuadrar el gasto que demande la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 263 M.G.J. de fecha 7 de Marzo de 2.014.

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Once ($ 549.511) a la partida: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 978 – CARÁCTER 1 – JURISDICCIÓN 10 - SUBJURISDICCIÓN 04 - ENTIDAD 0000, UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE AMBIENTE - PROGRAMA 16, SUBPROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD 01, OBRA 00, FINALIDAD 4, FUNCIÓN 40, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13, SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO 0395, INCISO 5, PARTIDA PRINCIPAL 1, PARTIDA PARCIAL 7, SUBPARCIAL 0000, DEPARTAMENTO 84, UNIDAD GEOGRÁFICA 07 y de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho ($ 137.378), a la partida: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 978 – CARÁCTER 1 – JURISDICCIÓN 10 - SUBJURISDICCIÓN 04 - ENTIDAD 0000, UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE AMBIENTE - PROGRAMA 16,

SUBPROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD 01, OBRA 00, FINALIDAD 4, FUNCIÓN 40, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13, SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO 0395, INCISO 5, PARTIDA PRINCIPAL 2, PARTIDA PARCIAL 4, SUBPARCIAL 0000, DEPARTAMENTO 84, UNIDAD GEOGRÁFICA 07 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago de la contribución otorgada por el Art. 2° de la presente.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar; con copia de la presente, pasar las actuaciones al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN, a sus efectos.

Anexo I

Asociaciones Federadas	Erog. Corrientes	Erog. De Capital	Total
1. GUALEGUAYCHÚ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
2. COLÓN	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
3. URDINARRAIN	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
4. CHAJARÍ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
5. VICTORIA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
6. NOGOYÁ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
7. VILLA ELISA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
8. SAN SALVADOR	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
9. LARROQUE	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
10. CRESPO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
11. RAMIREZ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
12. VILLAGUAY	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
13. CONCORDIA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
14. MARÍA GRANDE	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
15. DIAMANTE	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
16. SAN JOSÉ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
17. IBICUY	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
18. VIALE	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
19. SEGUÍ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
20. MACIÁ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
21. CEIBAS	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
22. Gral. CAMPOS	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
23. HERNÁNDEZ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
24. CERRITO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
25. FEDERACION	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
26. HASENKAMP	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
27. HERNANDARIAS	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
28. SAN JOSE DE FELICIANO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
29. ARROYO BARÚ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
30. LUCAS GONZALEZ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
31. Gral. GALARZA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
32. SAN JAIME de la FRONTERA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
33. C del URUGUAY	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
34. FEDERAL	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
35. VILLA del ROSARIO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
36. BOVRIL	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
37. VILLA PARANACITO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
38. UBAJAY	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
39. PARANÁ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
40. PRONUNCIAMIENTO	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
41. LIBERTADOR SAN MARTÍN	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00

Anexo I

Asociaciones No Federadas	Erog. Corrientes	Erog. De Capital	Total
42. ALDEA BRASILERA	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
43. LA PAZ	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00
44. SANTA ELENA	$ 12.484,00	$ 3.132,00	$ 15.616,00

TOTAL	$ 549.511,00	$ 137.378,00	$ 686.889,00

ANEXO II

Asoc. Federadas	1º Trimestre/16			2º Trimestre/16			3º Trimestre/16			
	Erog. Corrientes	Erog. Capital	Total	Erog. Corrientes	Erog. Capital	Total	Erog. Corrientes	Erog. Capital	Total	Total a Pagar
GUALEGUAYCHÚ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
COLÓN							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
URDINARRAIN							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
CHAJARÍ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
NOGOYÁ				$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 44.088,00
VILLA ELISA	$ 4.281,00	$ 1.070,00	$ 5.351,00	$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 49.439,00
LARROQUE							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
CRESPO							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
VILLAGUAY							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
MARIA GRANDE							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
SAN JOSÉ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
SEGUÍ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
GRAL. CAMPOS							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
HERNANDEZ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
CERRITO	$ 4.281,00	$ 1.070,00	$ 5.351,00	$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 49.439,00
FEDERACIÓN							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
HASENKAMP							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
FELICIANO				$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 44.088,00
HERNANDARIAS							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
ARROYO BARÚ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
LUCAS GONZALEZ							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
CONCEP. DEL URUGUAY							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
VILLA DEL ROSARIO							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
VILLA PARANACITO				$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 44.088,00
UBAJAY							$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 15.611,00
PARANÁ				$ 22.782,00	$ 5.695,00	$ 28.477,00	$ 12.489,00	$ 3.122,00	$ 15.611,00	$ 44.088,00
27 PRONUNCIAMIENTO										
Asoc. No Federadas										
TOTAL	$ 8.562,00	$ 2.140,00	$ 10.702,00	$ 136.692,00	$ 34.170,00	$ 170.862,00	$ 324.714,00	$ 81.172,00	$ 405.886,00	**$ 587.450,00**

226